



“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2025”

Conste por el presente documento, la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2025”**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con R.U.C. N° **20154572792**, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, representada por su **GERENTE MUNICIPAL, Abg. KAREN DEL AGUILA PINEDO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **40813923**, en atención a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC, de fecha 02 de setiembre del 2024, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; y de la otra parte la empresa **“MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS”**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11059231, del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Apoderado el **Sr. JUAN LUIS MARTIN JAUREGUY ROJAS**, identificado con DNI N° **09298374**, según nombramiento inscrito en el Asiento N° C00113, con domicilio legal en la **Av. Armendáriz N° 345, Urb. Armendáriz, Distrito de Miraflores**, Provincia de Lima, Departamento de Lima, y correo electrónico cortiz@mapfre.com.pe / lgarcia@mapfre.com.pe / jaureguy@mapfre.com.pe, a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de mayo de 2025, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro, a **EL CONTRATISTA**, la misma que quedó consentida el 26 de mayo de 2025, a través del SEACE, del Procedimiento de Selección de la **Concurso Público N° 002-2025-MPCP-CS-CP** para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2025”**, a favor de la empresa **“MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS”**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Ley N° 32185 – Ley De Presupuesto Del Sector Publico Para El Año Fiscal 2025

Ley N° 32186 – Ley De Equilibrio Financiero Del Presupuesto Del Sector Publico Para El Año Fiscal 2025.

Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias

Directivas del OSCE.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.

Código Civil.

Resolución Ministerial N° 066-2015/M IN S A que aprueba N TS – 114- MINSA /DIGESA –V .01 Norma Sanitaria para el almacenamiento de Alimentos terminados destinados al consumo humano.

Resolución Ministerial N° 025-2017-M ID IS que aprueba la Directiva 001-2017-MIDIS Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis - P A N T B C

Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2025**”, conforme a los siguientes términos de referencia:

PAQUETE ÚNICO: SEGUROS				
FILA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	TDR	CANTIDAD
1	MESES	PÓLIZA DE INCENDIO – TODO RIESGO	Según Términos de Referencia	12 (365 días)
2		PÓLIZA DE DESHONESTIDAD, DESAPARICION Y DESTRUCCION (3D)		
3		PÓLIZA DE TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTAS (TREC)		
4		PÓLIZA DE VEHICULOS MOTORIZADOS		
5		SEGURO DE CASCOS		

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 374,792.50 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 50/100 Soles)**, incluido el IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

RAMOS	PRECIO TOTAL S/
POLIZA DE INCENDIO – TODO RIESGO	S/ 67,789.744
POLIZA DE DESHONESTIDAD, DESAPARICION Y DESTRUCCION (3D)	S/ 20,012.168
POLIZA DE TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTA (TREC)	S/ 53,212.800
POLIZA DE VEHICULOS MOTORIZADOS	S/ 231,554.216
SEGURO DE CASCOS	S/ 2,223.574
TOTALES	S/ 374,792.50



Durante la vigencia del Contrato los precios se mantendrán firmes y no están sujetos a ajustes algunos.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, mediante abono en **CUENTA INTERBANCARIA (CCI) N° 009 – 170 – 00000119937 – 428** del **SCOTIABANK PERU S.A.A.**, en **PAGOS PERIODICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme el siguiente:

CUOTAS	FECHA DE PAGO
Primera	25% del monto contratado a los 30 días del inicio de vigencia del contrato.
Segunda	25% del monto contratado a los 60 días del inicio de vigencia del contrato.
Tercera	25% del monto contratado a los 90 días del inicio de vigencia del contrato.
Cuarta	25% del monto contratado a los 120 días del inicio de vigencia del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del **CONTRATISTA**, dentro de los quince (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del servicio prestado por la Sub Gerencia de Control Patrimonial.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Documentación que acredite fehacientemente el servicio efectuado.
- Copias de las pólizas y seguros emitidas en medio físico y/o digital.



EL CONTRATISTA deberá hacer la entrega a **LA MUNICIPALIDAD** la Póliza y Seguros en original o digital con el correspondiente envío mediante correo electrónico dentro de los 15 días siguientes de notificación de la orden de servicio con la información necesaria para la emisión de las pólizas o al informe de inicio del servicio, posterior a ello se enviará las pólizas de manera física para los debidos archivos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la orden de servicio o al informe de inicio del servicio previa coordinación con el área usuaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 37,479.25 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 25/100 Soles)**, a través de la **CARTA FIANZA N° 010662176** emitida por el **SCOTIABANK PERU S.A.A.**, cuya fecha de vencimiento es hasta el 27 de agosto del 2026, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA MUNICIPALIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Control Patrimonial.

De existir observaciones, **LA MUNICIPALIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA MUNICIPALIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA**, periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En ese supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** no otorga la conformidad debiendo, considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones en ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, de ser el caso, **LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento

de la Ley de Contrataciones del Estado acotado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El Arbitraje será de tipo Institucional, en la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ucayali.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su



notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les notificarán todos los actos que se deriven de la redacción contractual.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los **05** días del mes de **junio** de **2025**.

Documento firmado digitalmente
Abg. KAREN DEL ÁGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
“LA MUNICIPALIDAD”

“EL CONTRATISTA”